CONTRATO L.C.O. N° 04/2012.

ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO

En la ciudad de Salto del Guairá, capital del Décimo Cuarto Departamento de Canindeyú, a los 26 (veintiséis) días del mes de octubre de 2012, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ,** con RUC N° 80061483-6 representado para este acto por el **Dr. MARIANO ADOLFO PACHER** con C.I.N° 403.018, Director General de la Universidad Nacional de Canindeyú; domiciliado en la calle De las Residentas y Camilo Recalde de esta ciudad, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y por la otra, la empresa **VR SOCIEDAD ANÓNIMA,** con RUC N° 80048197-6, denominada en adelante el VENDEDOR, domiciliado en la calle Quesada N° 5.950, Tel. 021-665181 de la ciudad de Asunción, representado por en este acto por GRACIELA MONSERRAT VAZQUEZ DAVALOS con C.I.N.° 5.042.114 en su carácter de apoderada de la entidad, conforme al Poder Especial para Licitación, pasado por escritura pública N 158 de fecha 09 de octubre de 2012, ante la Escribana Publica Berta Adriana Samaniego, Reg. 115, inscripto en el Registro Público de Poderes el 11 de octubre de 2012, al 4189852, Sección I, División II, con el n 572 y al folio 2394, otorgado por la citada empresa a su representante; y convienen en celebrar el presente contrato de compra venta de Vehículo destinado al patrimonio de la Universidad Nacional de Canindeyú, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYU, y EL VENDEDOR, la empresa **VR SOCIEDAD ANONIMA,** en relación al **LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC N° 235547",** adjudicado por Resolución, UNICAN, N° 101/2012 de fecha 23 de octubre de 2012, para la adquisición de un vehículo de transporte de pasajeros para la Institución.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del VENDEDOR, fue bajo el de la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/2012, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 16, inciso b y art. 37 de la citada norma legal.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Este contrato y los demás documentos detallados seguidamente pasan a constituir el cuerpo de su escritura, bajo la siguiente relación:

a) La Resolución UNICAN de Adjudicación N° 101/12, de fecha 23 de octubre de 2012, emanada del Director General de la Universidad Nacional de Canindeyú y su respectiva notificación;

b) El Pliego de Bases y Condiciones del presente Llamado en particular sus anexos y comunicaciones suplementarias;

c) La oferta y demás documentos enviados por EL VENDEDOR;

d) Las Especificaciones Técnicas;

Sociedad Anónima

Dr. Mariano A. Pacher
RECTOR
Universidad Nacional de Canindeyu

e) Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato.
f) Las Pólizas de cumplimiento de contrato;
g) Certificación de Firma del Representante Legal vía escribanía (original).
h) El poder especial de la suscribiente por la entidad adjudicada.
i.) Las condiciones generales del contrato.

Estos documentos constituyen partes esenciales del contrato. Tienen como fin específico establecer las condiciones de ejecución (plazo, modo, lugar, pago, sanciones, etc.), acordadas por ambas partes, y éstas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado.

La Universidad Nacional de Canindeyú, se reserva el derecho a analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por el Vendedor. Por su parte este asume la obligación de subsanar cualquier presentación deficiente durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SUMINISTRO

El VENDEDOR, se compromete a suministrar el bien adjudicado de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el presente Contrato, las especificaciones del llamado, la oferta y demás documentos remitidos por el oferente y comprende la provisión de:

Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Camioneta cerrada, minibús de 19+1 pasajeros	Mercedes Benz Sprinter 515 CDI	Brasil	01	315.900.000	315.900.000
	Total Guaraníes					**315.900.000**

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

El VENDEDOR, a partir de la firma del Contrato, se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por el COMPRADOR, a entregar el bien adjudicado.

A tal efecto, el plazo máximo de entrega del bien adjudicado será de 40 (cuarenta) días calendario, computados a partir del día siguiente de la firma del presente contrato. En caso de que surjan inconvenientes para la entrega del vehículo en el tiempo estipulado deberá comunicar por escrito a la Institución y esta deberá aprobar la prorroga, la que en su caso implicara la expresa ampliación de este contrato vía anexo o adenda.

El VENDEDOR deberá entregar los bienes adjudicados en la sede de la Universidad Nacional de Canindeyú, sito en las calles De las Residentas y Camilo Recalde de la ciudad de Salto del Guairá, en horario de oficina de lunes a viernes de 07:00 a 14:00 horas. La entrega que el VENDEDOR realice al COMPRADOR, se considerarán provisorias hasta que el COMPRADOR verifique la calidad de lo contratado. La recepción conforme y definitiva certificara el COMPRADOR, y se lo realizará después de la comprobación del cumplimiento exacto de las Especificaciones Técnicas preestablecidas para el producto adquirido.

Sociedad Anónima

Dr. Mariano A. Pacher
RECTOR
Universidad Nacional de Canindeyu

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

El precio cotizado en la oferta comprende todos y cualquier otro gasto en que incurra el VENDEDOR en la ejecución del contrato, inclusive la escrituración del bien a favor de la institución y el mismo será fijo e invariable, y sólo será reajustado bajo las condiciones establecidas en el presente contrato si lo hubiere. Queda entendido que está incluido asimismo, los gastos generales y las utilidades del VENDEDOR, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario para la ejecución conforme a lo previsto en este Contrato.

Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor de la adquisición, determinado en base al precio unitario que consta en la Oferta del VENDEDOR, y a las cantidades ha adquirir determinadas por la Universidad Nacional de Canindeyú, corresponde a la suma total de la adjudicación que equivale a, **Gs. 315.900.000 (Guaraníes trescientos quince millones novecientos mil), IVA incluido.**

CLÁUSULA SEXTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago de la presente licitación por concurso de ofertas será financiado con los recursos del Tesoro (F10) aprobados para la Institución, en el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el ejercicio Fiscal año 2012; con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 38/2012 de fecha 16 de julio de 2012; autorización del EEN, Acta N 104/12, del 9 de agosto de 2012; y previsto en el rubro 530 para la Adquisición de Vehículos y será efectuado por la Universidad Nacional de Canindeyú, a través del Ministerio de Haciendo conforme al Plan financiero Institucional de Caja en moneda nacional.

La Universidad Nacional de Canindeyú autorizara el procedimiento de pago contra la facturación por el VENDEDOR del vehículo, previa presentación de la una Nota de solicitud de pago acompañado de la Factura original respectiva y la póliza de seguro correspondiente.

El monto facturado, será pasible de las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de la factura pagada, deducido los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 3439/2007, que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA SÉPTIMA: REAJUSTE DE PRECIOS

La siguiente fórmula será aplicada para los productos de origen nacional, cuando la variación del Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas según lo establecido en el art. 61 de la Ley 2051/03.

$$Pr = P \times \frac{IPC_1}{IPC_0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

Dr. Mariano A. Pacher
RECTOR
Universidad Nacional de Canindeyu

Sociedad Anónima

$IPC_{1.}$ Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

$IPC_{0.}$ Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

Asimismo, los precios ofertados de los productos importados, serán reajustados si la apreciación o depreciación del tipo de cambio del dólar/guaraní, entre la fecha de apertura de las ofertas y la fecha de emisión de la factura, es mayor o igual al quince por ciento (15%). De esta manera se aplicará la siguiente fórmula tanto para los casos de aumento como disminución en el tipo de cambio

$$P_2 = P_1 \times \frac{C2}{C_1}$$

Donde:

$P_{2.}$ Precio reajustado de la oferta / partida / bien afectado.

$P_{1.}$ Precio original ofertado.

$C_{2.}$ Tipo de Cambio tipo vendedor emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior del Acto de Apertura.

$C_{1.}$ Tipo de Cambio tipo vendedor emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día de facturación.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.

No se reconocerán reajustes de precios si la adquisición o el servicio se encuentran en mora.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL VENDEDOR

El cuidado y protección del bien adjudicado estará a cargo y bajo la responsabilidad del VENDEDOR, hasta su efectiva entrega y recepción definitiva en perfectas condiciones, que estén ajustadas a las especificaciones técnicas previstas en el PBC con el de su oferta en el lugar y plazo pactado. Es obligación del vendedor escriturar la transferencia del vehículo a nombre de la Institución a su entera costa y responsabilidad.

En caso de que el VENDEDOR sufra un cambio en su razón social, el VENDEDOR debe comunicar por escrito y en forma inmediata al COMPRADOR, a fin de realizar las modificaciones pertinentes.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL

El VENDEDOR asumirá toda responsabilidad por la provisión de lo contratado hasta la Recepción Definitiva por parte del COMPRADOR, respondiendo por los daños y perjuicios, que el incumplimiento de la provisión, en los términos estipulados en el presente contrato, ocasionare al comprador.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL COMPRADOR

Estará a cargo del Comprador:

1. Efectuar el control y verificación del bien adjudicado;
2. Pagar por la provisión del bien en la forma establecida en este Contrato.

Sociedad Anónima

Dr. Mariano A. Pacher
RECTOR
Universidad Nacional de Canindeyu

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTA POR ATRASOS

Si el VENDEDOR no diere cumplimiento a la entrega del bien en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del Contrato, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato.

El comprador queda autorizado a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el Vendedor.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y POLIZA DE SEGURO.

El VENDEDOR deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato por un porcentaje del 100% (cien por ciento) del monto total adjudicado y la vigencia de las garantías será de 90 (noventa) días, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato. A tal efecto, deberá suscribir el Formulario de Declaración Jurada (Según modelo Anexo 5 del PBC) y presentar una póliza de seguro por incumplimiento a favor de la Institución, que cubra la totalidad del precio del bien adjudicado.

El Formulario de Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentado por el VENDEDOR antes de la suscripción del presente Contrato y la póliza de seguro deberá estar vigente antes que la institución autorice y solicite el pago de la factura presentada al VENDEDOR.

La falta de entrega oportuna de la Declaración Jurada y la póliza de seguro serán causales de resolución de la adjudicación por causa imputable al oferente adjudicado, en cuyo caso la Universidad Nacional de Canindeyú podrá adjudicar el llamado en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor.

Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que siempre y en tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido la interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c) Catástrofes naturales.
d) Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

El VENDEDOR notificará por escrito a la Universidad Nacional de Canindeyú, en un plazo no mayor de 3 (tres) días, la situación fortuita o de fuerza mayor acaecida y sus causas, acompañando las pruebas pertinentes. Salvo que reciba instrucciones diferentes del COMPRADOR. El VENDEDOR continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

Sociedad Anónima

Dr. Mariano A. Pacher
RECTOR
Universidad Nacional de Canindeyu

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato tendrá plena vigencia a partir del 26 de octubre de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN, CAUSALES, PROCEDIMIENTO

En lo que respecta a la Terminación de los Contratos, Terminación por Mutuo Acuerdo, Rescisión del Contrato y Terminación por Causas Imputables al Comprador, las mismas se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley N° 2.051 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario, podrán ser optativamente resueltos elección del comprador por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Titulo Octavo de la citada Ley y en la Ley N° 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación".

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN

En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Salto del Guairá.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ENMIENDA

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles y su insuficiencia se estará a lo dispuesto en la ley de Contrataciones públicas y concordantes que rigen la materia.

EN FE DE LA CUAL, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ Y LA EMPRESA VR S.A., actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por páginas progresivamente numeradas, y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salto del Guairá, capital del Departamento de Canindeyú, a los 26 (veintiséis) días del mes de octubre del año dos mil doce.

GRACIELA MONSERRAT VAZQUEZ DAVALOS
Representante VR. S.A.
VENDEDOR

DR. MARIANO ADOLFO PACHER
Director General UNICAN
COMPRADOR

VR
Sociedad Anónima